



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), agosto doce de dos mil veintiuno

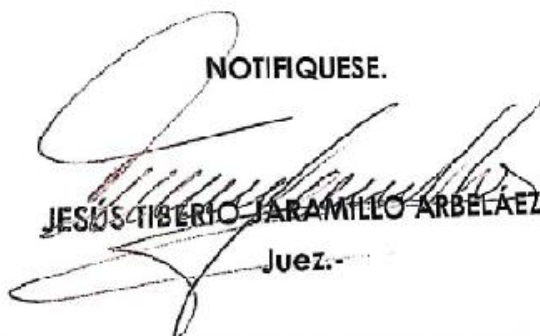
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00173** 00

En atención a lo peticionado por la apoderada ejecutante, dado que a la fecha no figuran consignaciones por parte de COLPENSIONES, se ordena REQUERIR al Pagador de dicha Administradora de Fondo de Pensiones, con el fin de que se sirvan informar a este despacho el motivo por el cual no se ha acatado la orden de embargo, comunicada a ellos mediante oficio Nro.285 del 14 de mayo de 2021, en el cual se les indicó el embargo del veinticinco por ciento (25%) de la pensión, previas las deducciones de ley, percibida por el señor JAIRO LÓPEZ, transcribiéndole lo allí decidido.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Líbrese y diligénciese el oficio por la Secretaría del despacho, el cual será remitido a través del correo institucional de la oficiada.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-